

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4542/2026	Consejo de Gobierno Insular	15/04/2026

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 4542/2026. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Visto que, con fecha 18 de febrero de 2026 se publica en el BOP de Las Palmas nº21 la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de "Ayudas al Desplazamiento para realizar Estudios Superiores de Formación Profesional (CFGS), y Universitarios de Grado y Máster, oficiales, realizados fuera de la isla de Lanzarote y La Graciosa".

2º Visto que, se ha suscrito convenio con la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas como Entidad Colaboradora del Cabildo de Lanzarote para la tramitación de esta convocatoria (expte.17893/2024)

3º Visto que se ha firmado Providencia de Inicio del expediente de convocatoria de "Ayudas al Desplazamiento para realizar Estudios Superiores de Formación Profesional (CFGS), y Universitarios de Grado y Máster, oficiales, realizados fuera de la isla de Lanzarote y La Graciosa" curso 2025/2026.

4º Visto que se ha efectuado RC por importe de 644.000,00€ en la aplicación presupuestaria 320.48000 expte. 2/2026-2633 del ejercicio económico 2026 destinado a la convocatoria.

5º Visto que se ha efectuado RC por importe de 51.520,00€ en la aplicación presupuestaria 320.22799 expte.2/2026-2636 del ejercicio económico 2026 destinado al abono de la gestión de la tramitación de la convocatoria por la FULP, entidad colaboradora de esta subvención.

6º Visto el informe FAVORABLE de fiscalización de esta convocatoria.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia del Consejo de Gobierno Insular la aprobación de esta convocatoria según el artículo 8.1 de las Bases Reguladoras y 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.

Segundo. Bases reguladoras de "Ayudas al Desplazamiento para realizar Estudios Superiores de Formación Profesional (CFGS), y Universitarios de Grado y Máster, oficiales, realizados fuera de la isla de Lanzarote y La Graciosa" publicadas en el BOP de Las Palmas nº21 de fecha 18 de febrero de 2026.

Tercero. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOC nº209 del 11 de octubre de 2021.

Cuarto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Octavo. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Noveno. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Décimo. Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP nº72, de 15 de junio de 2016 y sus modificaciones.

Décimoprimer. Presupuesto General Consolidado ejercicio 2026.

Décimosegundo. PES 2026-2028.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Consejera de Educación, Doña María Ascensión Toledo Hernández, y previa su deliberación en el Consejo de Gobierno Insular,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3207 de 13 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



Primero. CONVOCAR "AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA REALIZAR ESTUDIOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CFGS), Y UNIVERSITARIOS DE GRADO Y MÁSTER, OFICIALES, REALIZADOS FUERA DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA" CURSO 2025/2026.

1.- Bases:

Aprobadas por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 27 de junio de 2024 y publicada su modificación en el BOP de Las Palmas nº 21 del miércoles 18 febrero de 2026.

2.- Créditos:

El Órgano de Gestión Económico-Financiera realizó RC 2/2026-2633 en la aplicación presupuestaria 320.48000 por importe de 644.000,00€.

El importe destinado a esta convocatoria se podrá ampliar siguiendo la Base decimotercera de las Bases Regulatoras:

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación inicialmente prevista, con la finalidad de conceder a cada solicitante que cumpla los requisitos la cuantía individual máxima establecida por curso.

3.- Objeto:

El objeto de estas ayudas es contribuir a sufragar los gastos derivados de desplazamientos aéreos o marítimos, que el alunado residente en las islas de Lanzarote y La Graciosa realiza para cursar sus estudios superiores de Formación Profesional (CFGS) y Universitarios de Grado y Máster oficiales durante el curso 2025/2026 fuera de Lanzarote.

Sólo se sufragarán los desplazamientos efectuados a tal fin, en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026. Los billetes podrían ser comprados con anterioridad a dichos períodos, siempre que los trayectos se hayan realizado entre las fechas anteriormente mencionadas.

4.- Régimen de Concesión:

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de concurrencia no competitiva y se dictará una única resolución de concesión, en la que se harán constar las ayudas propuestas a conceder y a denegar.

5.- Requisitos:

Aquellos solicitantes que realizan sus estudios en territorio nacional:





a) Tener residencia habitual de al menos 1 año (contado desde la finalización del plazo de convocatoria hacia atrás) en cualquier municipio de la isla de Lanzarote.

b) Haber realizado matrícula de estudios de CFGS y Universitarios de grado o máster, en el curso 2025/2026 en un centro público o privado del sistema educativo español, fuera de la isla de residencia habitual.

c) Estar matriculados en enseñanzas presenciales o semipresenciales con una duración mínima de 9 meses.

Aquellos solicitantes que realizan sus estudios fuera del territorio nacional:

a) Tener residencia habitual de al menos 1 año (contado desde la finalización del plazo de convocatoria hacia atrás) en cualquier municipio de la isla de Lanzarote.

b) Estar matriculado en estudios de CFGS o Universitarios de Grado y Máster, **presenciales** en centros fuera del territorio nacional durante el curso académico 2025/2026 con una duración mínima de 9 meses (270 días naturales).

6.- Órganos competentes para la Ordenación, Instrucción y Resolución del procedimiento:

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN: El procedimiento se iniciará con acuerdo del Consejo de Gobierno Insular a propuesta de la consejería del Área de Educación.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN: Será competente para la instrucción de los procedimientos de estas ayudas, de acuerdo con las bases reguladoras, la jefatura del Área de Educación.

ORGANO COLEGIADO DE VALORACIÓN: Entidad Colaboradora

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

7.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DIAS HÁBILES contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de Las Palmas.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido no producirá efecto alguno o se tendrán por no realizadas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes se hará únicamente en formato digital, por ser un colectivo que reúne los requisitos adecuados y ha demostrado ostentar nivel de conocimientos técnicos para ello.



Las personas interesadas en acceder a las Ayudas al Desplazamiento del Cabildo de Lanzarote deberán cumplimentar el formulario electrónico disponible en la siguiente dirección web: <https://cabildolanzarote.fulp.es> y seguir las indicaciones establecidas.

En la solicitud los firmantes declaran:

- a) Que todos los datos incorporados a la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad.
- b) Que las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa del pago de los billetes, así como las tarjetas de embarque o documento que acredite su utilización, quedarán en posesión de las personas beneficiarias a efectos de la comprobación de los requisitos con posterioridad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- d) Que la presentación de la solicitud implica la aceptación incondicionada de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.
- e) Que la presentación de la solicitud de la ayuda lleva implícita la aceptación de la misma.

2. La solicitud deberá presentarse de forma electrónica y conforme con lo siguiente:

- a) Para la presentación electrónica, tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud telemática, esta deberá ser firmada por la persona interesada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados y disponibles en la Entidad Colaboradora seleccionada para la tramitación de esta subvención. Para ello será requisito indispensable disponer de certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas (FNMT y DNI electrónico).
- b) Una vez firmada la solicitud, deberá registrarse por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se obtiene el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido en el registro telemático o en la sede electrónica de la Entidad Colaboradora seleccionada, obteniendo el correspondiente justificante de registro de entrada.
- c) Si se formalizara la solicitud por persona diferente a la interesada en el procedimiento, siendo esta mayor de edad, se tendrá que acreditar la representación conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) En el supuesto de presentación, por un mismo estudiante, de diversas solicitudes, solo tendrá validez la última presentada.



En supuestos de interrupción no planificada en el acceso a la solicitud, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que la persona usuaria resulte informada de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día del plazo de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante una Resolución de la Presidencia del Cabildo de Lanzarote, que será objeto de publicación en la sede electrónica del citado Cabildo.

8. Documentación a presentar:

Además de la solicitud de ayuda al desplazamiento y certificado de empadronamiento, se debe aportar la siguiente documentación:

8.a) Solicitantes que realizan sus estudios en centros del territorio nacional:

8.a).1. En el caso del estudiantado matriculado en Universidades Públicas y/o Privadas, españolas el solicitante tendrá que presentar el justificante de matrícula del curso 2025 /2026, donde consten el número de créditos/asignaturas matriculados, y el justificante de haber abonado el importe de la misma. Aquellos solicitantes que cursen sus estudios en centros

8.a).2. En el caso de alumnos acogidos al Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios de España (SICUE) o bien el programa de la Unión Europea para apoyar la educación, la formación, la juventud y el deporte en Europa, Erasmus+ , deberán aportar la matrícula del centro de origen curso 2025/2026, donde consten el número de créditos /asignaturas matriculados, y el justificante de haber abonado el importe de la misma.

8.a).3. En el caso del estudiantado matriculado en CFGS deben aportar documento de matrícula, justificante de abono de la misma o certificado emitido por el centro de estudios en el que se haga constar que el alumno ha cursado los estudios en ese centro educativo durante el curso escolar 2025/2026.

8.a).4. Alta o modificación de datos de terceros/ certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que el beneficiario quiere que se le ingrese la ayuda.

8.a).5. Certificado de empadronamiento en vigor, en el que se haga constar el tiempo empadronado en municipio de Lanzarote, y que acredite el cumplimiento del requisito establecido en el punto 5.a) de esta convocatoria.

8.b).Solicitantes que realizan sus estudios en centros en el extranjero:

Además de la solicitud de ayuda al desplazamiento y certificado de empadronamiento, se debe aportar la siguiente documentación:

8.b).1. Justificante de matrícula en estudios de CFGS o Universitarios de Grado y Máster, así como el tiempo que duran los estudios, traducida al castellano por traductor jurado.

8.b).2. Comprobante de pago de la matrícula, traducido al castellano por traductor jurado.



8.b).3. Plan de estudios en el que conste el nº de asignaturas/créditos de los que constan los estudios que se realizan y la duración del curso académico, traducido al castellano por traductor jurado.

8.b).4. Alta o modificación de datos de terceros/ certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que el beneficiario quiere que se le ingrese la ayuda.

8.b).5. Certificado de empadronamiento en vigor, en el que se haga constar el tiempo empadronado en municipio de Lanzarote, y que acredite el cumplimiento del requisito establecido en el punto 5.a) de esta convocatoria

9.- Procedimiento:

INICIO: El procedimiento se inicia de oficio mediante la aprobación de la convocatoria, que se aprobará por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote y deberá ser publicada en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, y un extracto de la misma en el BOP Las Palmas, a propuesta del Consejero/a del Área de Educación.

INSTRUCCIÓN: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases reguladoras, y evaluará las solicitudes de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

1).- Si fuera preciso subsanar la solicitud de subvención, o la documentación que la acompaña, se le requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane los defectos apreciados. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos, que se insertará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote.

2).- Visto el Informe emitido por la Entidad Colaboradora para la Adjudicación Provisional de éstas ayudas, Órgano Colegiado de Valoración, el Órgano Instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de las solicitudes concedidas, denegadas y excluidas, a la Consejería del Área. Ésta elevará Propuesta de Resolución al Consejo de Gobierno Insular, que adoptará acuerdo de Resolución Provisional.

3).- Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquel de manifiesto a los interesados, mediante inserción de listado de Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios electrónico. A partir de la citada inserción la persona solicitante dispondrá de DIEZ DIAS HÁBILES para realizar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

4).- Una vez atendidas las alegaciones, si las hubiera e incorporados los documentos aportados a los correspondientes expedientes individualizados, el Órgano Instructor elevará propuesta a la Consejería del Área y ésta elevará al Consejo de Gobierno Insular Propuesta de Resolución definitiva motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes



propuestos para conceder, denegar, con indicación de su motivo y excluir, por desistimiento o renuncia.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo de Lanzarote, hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución definitiva.

RESOLUCIÓN: La resolución definitiva de concesión se notificará mediante la inserción de listado en el Tablón de Anuncios Electrónico, previo envío de un correo electrónico de aviso de la puesta a disposición de dicha notificación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el indicado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por silencio administrativo.

10.- Pago de la subvención:

1. La Resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso de gasto correspondiente y la orden de pago.

2. El pago de la subvención, que será abonada en pago único, se realizará mediante transferencia bancaria, por la Entidad Colaboradora de esta subvención. La aceptación expresa de la ayuda se formula en el momento de la solicitud, tal y como consta en el punto e) de la base sexta. No se efectuarán pagos anticipados ni abonos a cuenta de esta subvención.

11. Justificación:

Siguiendo Base décima de las Bases Regulatoras.

12. Compatibilidades:

Siguiendo Base undécima de las Bases Regulatoras.

13. Cuantía de la subvención:

El importe de esta ayuda tendrá una cuantía máxima de 550€ correspondientes al curso 2025/2026, siguiendo la Base decimotercera de las Bases Regulatoras.

14. Verificación y Control:

A estos efectos, y como control y verificación de las Ayudas al Desplazamiento concedidas el beneficiario debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de verificación y control, durante cuatro años a partir de la fecha de concesión de la Ayuda.



15. Medio de Notificación o publicación:

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 45.b. de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Cabildo de Lanzarote (Sede Electrónica). Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com).

16.- Entidad Colaboradora:

La entidad colaboradora FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, actuará en nombre y por cuenta del Cabildo Insular de Lanzarote, será la encargada de la gestión de las Ayudas al Desplazamiento reguladas en esta convocatoria, así como de la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, quienes recibirán la subvención en nombre del Cabildo, según los términos fijados en el convenio de colaboración suscrito a tal efecto.

17. Protección de datos de carácter personal:

Siguiendo la Base decimoquinta de las Bases Regulatoras.

18. Recursos:

Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución , o directamente formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, todo ello sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime y le asista en derecho.

Segundo. Publicar esta convocatoria en el BOP de la Provincia de Las Palmas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

